

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 665.

Habiendo sido nombrado por S. M. Comisario de proteccion y seguridad pública de esta Capital D. Antonio Borrás, en virtud de traslacion de D. Manuel Arevalo que desempeñaba dicha plaza, ha quedado hecho cargo desde hoy en su destino.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para general inteligencia. Córdoba 1.º de Julio de 1846.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 666.

D. Faustino de Balboa, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que transcurrido con exceso el plazo señalado á los contribuyentes de esta Capital para que se presentáran á liquidar lo que tuviesen satisfecho á buena cuenta por la contribucion de inmuebles de los seis primeros meses del corriente año, son muchos los que no lo han verificado, y con el fin de evitarles el perjuicio consiguiente si dejasen de concurrir á la espresada operacion, he determinado señalar para ello por último término el de ocho dias,

advirtiéndole que el recaudador D. Miguel Perez Golmayo, tiene establecida la oficina en su casa habitacion núm. 25 plazuela del Angel de S. Hipólito. Córdoba 30 de Junio de 1846.—Faustino de Balboa.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 664.

Regimiento de Saboya núm. 6.º de Infantería.—Tercer Batallon.—Primera compañía.—Media filiacion del soldado José Saez, hijo de Sebastian y de Maria Rubio, natural de Córdoba, dependiente del corregimiento de id, en la Provincia de id. y avecindado en id. en la Provincia de id., de estado soltero, su oficio jornalero, su estatura 4 pies, 11 pulgadas, 6 líneas, sus señales: pelo y cejas negros, ojos id., nariz gorda, color moreno.—Fué quinto el dia 20 de Noviembre de 1842, para servir á S. M. por el tiempo de ocho años, que empezaron á contarse desde dicho dia que tuvo entrada en caja.—Nota.—Fué alta en esta compañía con fecha 1.º de Junio de 1845 como desertor aprendido.—Es copia.—Pedro Deleyto.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que por los Comandantes de Armas y Alcaldes de los pueblos se proceda á su captura. Córdoba 30 de Junio de 1846.—Mariano Moreno Caracciolo.

Circular núm. 668.

Intendencia militar de Andalucía.—El suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por el Distrito de la Capitanía General de Estremadura desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, ha de sacarse á pública subasta á las 12 del día 20 de Julio inmediato en los estrados de la Intendencia general militar, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.—Lo que en virtud de orden superior fecha 27 de este mes, anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la contrata del espresado servicio. Sevilla 30 de Junio de 1846.—Antonio Carbó.—Es copia.—E. C. D. G., Ramon Arajol.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Castro del Rio.

Circular núm. 661.

EDICTO.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa hace saber: que el repartimiento de la contribucion de inmuebles del primer semestre se halla de manifiesto en su Sria. por término de ocho dias á contar desde hoy para su examen y reclamacion de agravios, si los hubiese, bajo apercibimiento de que pasado dicho término no se admitirá por la corporacion reclamacion ninguna. Castro del Rio 28 de Junio de 1846.—El Presidente, Pedro Rodriguez Carretero.—El Srfo., Vicente de Fuentes.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Palma.

Circular núm. 662.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palma, &c.

Hago saber: que no habiendose hecho proposiciones en el acto de los tres remates celebrados en los dias 4, 10 y 21 del corriente, para el arriendo de los derechos de las especies de consumos, en el año económico que dió principio en 1.º de Mayo último, y concluye en 30 de Abril de 1847, que cubran las cuotas señaladas por cada una de las cuatro especies de carne, vino, aguardiente y aceite: el Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

111 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, ha acordado dejar abierta la subasta de dichos ramos, hasta que haya quien ofrezca las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, que son: carne 16,566 rs., vino 13,494, aguardiente 10,917, y aceite 10,508, y que llegado este caso, se anuncie la proposicion que se hiciere para celebrar un solo remate á los ocho dias.

Y para conocimiento de los licitadores, se fija el presente en Palma y Junio 22 de 1846.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto Secretario.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba
y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia parroquial de Omnium Sanctorum de esta ciudad fundaron D. Francisco y D. Rodrigo de Arana, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Francisco Crespo y Arana de esta vecindad en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841 solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes. Córdoba y Julio 1.º de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Sria., Manuel Llorente y Fernandez.

VARIIDADES.

ECONOMIA RURAL.

DE LAS COLMENAS.

Entre los rápidos progresos que hacen los diferentes ramos de la industria del campo, no

podía quedarse atrás el arte de cuidar y utilizar las abejas. Muchos son los tratados que sobre la materia se han escrito desde la docta antigüedad hasta nuestros días, muchos los preceptos dados, muchas las variaciones introducidas en la disposición de las colmenas. Pero quien mas vivamente ha llamado la atención de la Europa en los últimos tiempos, es el inglés Mr. Nutt, que despues de un prolijo y delicado estudio de las costumbres de las abejas, ha llegado á establecer una teoría nueva y completa del modo con que deben criarse y cuidarse, y de la forma que á las colmenas se ha de dar para obtener el mejor resultado posible. El aplauso ha sido general en Inglaterra y Francia, rayando en entusiasmo: nosotros vamos á ponerlo todo en noticia de nuestros lectores para que puedan aprovechar las mejoras, ya confirmadas por la experiencia, y reconocidas por los inteligentes.

La ventilacion es indispensable á las abejas. Es tambien constante que la esposicion de las colmenas en invierno, ejerce una grande influencia sobre los trabajos de la primavera y verano siguientes. Si se colocan en paraje frio y seco, ácia el norte, lejos de ruido y de olores desagradables, las abejas pasarán el invierno entumidas ó entorpecidas y como alérgadas, sin comer apenas. Tambien necesitan preservarse en cuanto sea posible, de sentir los cambios repentinos atmosféricos. Por el contrario, si las colmenas se dejan en invierno en el mismo sitio que en verano, y mirando al mediodia, la humedad y el calor harán frecuentemente volver á las abejas de su entorpecimiento, y acabar en estos ratos con la miel antes que haya venido la estacion de las flores: ademós saldrán al aire cuando el sol caliente la colmena, y sorprendidas súbitamente del frio caerán á millares arrecidas por el suelo, donde serán presa de las gallinas y otros sus enemigos.

En 1824 tenia Mr. Nutt 6 colmenas de las comunes, y en el otoño las pesó con ánimo de dejar tres á la parte del sur en que habian estado el verano, y poner las otras tres al norte. Las primeras dieron 113 libras y las segundas 111.

El 26 de Marzo de 1825 las volvió á pesar, y las del sur, tuvieron 50 libras, mientras que las del norte 96. Por consiguiente las del sur que no variaron de sitio, habian perdido 63 libras, y las del norte que estuvieron al frio, solo habian disminuido de 15.

A fines de Octubre del mismo año de 1825 las pesó de nuevo, y encontró que las del sur tenían 80 libras y sus enjambres 28, total 108; y que las del norte llegaban á 128 libras, y sus enjambres á 90, total 218. De modo que las unas habian perdido 5 libras en un año, al paso que las otras habian aumentado 107.

Una série repetida de observaciones confirmó estos resultados, demostrando que las abejas de una colmena puesta al norte no consumen

mas que 5 ó 6 libras de miel en el invierno; y dan producto en el mes de Mayo, y que las de otra colmena dejada al sur consumen 21 libras de miel, y si sobreviven á un invierno suave, están debilitadas en la primavera, y no producen hasta Junio.

La esposicion al norte en invierno; la ventilacion en verano, y la construccion de las colmenas de modo que se castren sin incomodar á las abejas, y que estas puedan ensancharse y espaciarse en ellas sin necesidad de sacar enjambres al exterior; son las bases del nuevo sistema de que nos estamos ocupando. Con él ha conseguido su inventor una cosecha de 296 libras de cera y miel de una sola colmena en un año, amén de 109 libras que dejó allá dentro para alimento de las abejas. No porque necesitasen de esta cantidad tan grande, pues no consumieron mas que 12 libras, sino porque está convenido de que trae cuenta el tratarlas con generosidad, dándoles mucho mayores provisiones de las que les hacen falta.—La cosecha mencionada se ha recojido, no un año solo, sino varios, pero en circunstancias muy favorables, y no hay que contar siempre con semejantes rendimientos.

Compónese la colmena de ventilacion de Mr. Nutt, de 6 partes principales. El zócalo con 3 gavetas la caja ó colmena central; las cajas laterales; el pabellon octágono con su remate piramidal; y la campana de vidrio.

El zócalo abraza tres divisiones: la gaveta del medio se abre por corredera, y cuando se necesita dar alimento á las abejas, aqui es donde se les pone. Las puertas de las laterales tienen un movimiento de gozne ó charnela. Las tres divisiones se comunican entre sí por aberturas en las paredes medianeras, que pueden cerrarse con chapas de oja de lata: hay ademós á la espalda ó en la parte opuesta á las puertas de las gavetas, unas piqueras por donde de ordinario entran y salen las abejas al campo. Estas piqueras están tambien cubiertas con una chapa fija de oja de lata agujereada como una criba, para permitir el paso á las abejas, y no á insectos ó animales de mayor tamaño: en caso de necesidad se cierran absolutamente con otra chapa sin respiracion. El zócalo lleva fondo ó piso inferior, mas no superior, pues está descubierto por arriba.

La caja es el cuerpo de la colmena: tiene fondo, que descansa sobre el zócalo y gaveta, con comunicacion de quita y pon. Sus dimensiones son, 13 pulgadas de anchura en todos sentidos, y 11 de altura. Una ventanilla de 5 pulgadas de alto por 3 de ancho, con su cristal y su contraventana exterior, sirve para inspeccionar oportunamente lo que pasa por dentro.

Las cajas laterales son unas colmenas adicionales que se unen, cuando conviene, á la del centro, fijándose por medio de los listones. Sus costados tienen una série de aberturas ó comu-

nicaciones, que empezando á la parte superior un círculo pequeño, forman fajas cada vez mas largas conforme van bajando. Estas comunicaciones de las colmenas laterales con la central, pueden interceptarse con una chapa de oja de lata que se interpone. En el plano superior llevan una escopleadura de 5 pulgadas en cuadro, á que se ajusta un tubo de 2 pulgadas y media de altura, cubierto con su casquete. Por el tubo se introduce un canuto de oja de lata sembrado de agujeritos, y en este se pone un termómetro para observar y conocer el calor interior.

La caja ó colmena central, tiene en lugar de la escopleadura cuadrada, un agujero de una pulgada de diámetro, y otros en derredor cuyo de unas 8 líneas, comunicacion que tambien se puede interceptar por medio de una chapa. Encima se coloca la campana de vidrio, de diez pulgadas de diámetro, y de 13 á 16 de altura. Un pabellon ó prisma octagonal de madera, con su remate, rodea la campana: tres ventanillas colocadas en sus costados, con cristal por dentro y contraventana por fuera, sirven para hacer observaciones. Por la parte superior de la campana, se introduce, cuando el caso lo requiere, un termómetro metido, como se ha dicho, en su cañuto agujereado, para enterarse de la temperatura que reina en ella.

(Se continuará.)

TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO

DE LA FERMENTACION ESPIRITUOSA,

aplicable al arte de fabricar vinos y aguardientes,
con mostos naturales y artificiales.

POR D. JOSE MARIA RUIZ PEREZ,

propietario cultivador, sócio de varias corporaciones
científicas y artísticas, Gefe político cesante.

Nada se adelantará en la fabricacion del vino mientras que se ignore la teoría ó explicacion de las causas en que consiste la fermentacion espirituosa, cuyo exacto conocimiento es debido á muy recientes investigaciones.

La importancia de la industria viñera en la Peninsula y el atraso en que se halla, han estimulado al autor de esta obra á vulgarizar una materia que aun no ha salido del limite de las

ciencias, poniéndola al alcance de todos los viñadores y cosecheros de vino, con el fin de promover este útil ramo de la agricultura, en el que por ignorancia se estan sufriendo considerables pérdidas, y al mismo tiempo facilitar que nuestra industria pueda competir con la extranjera y aun aventajarla.

1 TOMO EN 4.º SU PRECIO 25 REALES.

Se halla de venta en

Madrid: Gabinete de lectura de Mellado, calle del Principe

Granada: Librería de Sanz.—Alonso y Compañía.

Málaga: id. de Martinez Aguilar.

Sevilla: id. de Hidalgo y Compañía.

Baeza: id. de Viedma y Compañía.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se vende un famoso Olivar nuevo término de la villa de Aguilar de la Frontera partido de los Moriles llamado Garrotal de Monte-Carrillo, compuesto de 1281 pies de Olivo con cuatro piernas cada uno, ó sean 44 aranzadas de superior calidad, cuyos productos en frutos por un quinqueno llegan á un mil fanegas de aceituna anual: Quien quisiere hacer proposiciones para su adquisicion, y enterarse de las condiciones con que se verificará la venta, y tratar de esta puede avistarse en dicho pueblo de Aguilar con D. Antonio Ramirez de Arellano, y D. Miguel Mediamarca, encargados al efecto, y en Córdoba con el Sr. D. Carlos Ramirez de Arellano desde hoy hasta el dia 30 de Julio próximo venidero. Si se presentasen compradores que en atencion á tener el Olivar comoda division les acomodase que se divida en suertes se hará tambien dividiendolo en 4 suertes iguales, y no se admitirán proposiciones que bajen de las cinco sextas partes de su valor por tasacion de Peritos.

Se arrienda desde el dia de S. Miguel próximo, la dehesa de Mons-erguido conocida por lo de Armenta en la sierra de este término, compuesta de encinar, olivar y aprovechamiento de pastos; perteneciente á uno de los mayorazgos que posee el Sr. Marqués de Valdehombres: la persona á quien acomode podrá presentarse en las casas de dicho Sr., calle de Jesus María número 16 para tratar del arriendo.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.